



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **"UCT CAPACITACION LIMITADA"**, R.U.T. N° 77.917.370-4, en el marco de fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la Ley N° 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1132 /

TEMUCO, 17 de Abril del 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"UCT CAPACITACION LIMITADA"**, R.U.T. N° 77.917.370-4, representado legalmente por Doña Vivianne Palma Pérez, C.I. N° 7.704.334-9, ambos con domicilio en Phillipi N°622, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, entidad que impartió el curso denominado, "Excel Básico Intermedio", código 1237880169, impartido a la "Universidad Católica de Temuco", R.U.T. N° 71.918.700-5, y comunicado por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación "Corporación de Capacitación de la Construcción", bajo la acción N° 3.868.780, el cual tenía fecha de inicio de curso el día 14 de noviembre y termino el día 13 de diciembre de 2011, los días lunes y martes de 08:30 a 11:00 hrs., en la Comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

2.-Que, el día 28 de noviembre de 2011, se realizó visita inspectiva al curso antes señalado, por la fiscalizadora doña Marcela Sandoval Fuentes, detectándose las siguientes irregularidades:

- En la portada del libro de clases se indica una fecha de término del curso (06 de diciembre de 2011) y código distinto al comunicado al Sence. Además, se constata que el libro de materias se encontraba en blanco y el libro de asistencia no estaba al día.

3.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2011; mediante Ordinario N° 3665, se solicitó al Organismo Técnico de Capacitación en cuestión presentar el descargo respectivo en la Dirección Regional de La Araucanía, en un plazo de 5 días hábiles.

4.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2011, vía correo electrónico se envía nuevamente al Organismo Técnico de Capacitación, solicitud de descargos para que sean presentados el día 20 de diciembre de 2011, los que a la fecha no han sido presentados.

5.-Que, en atención a lo señalado anteriormente no existiendo pruebas que desvirtúen los cargos levantados al Organismo Técnico de Capacitación **"UCT CAPACITACION LIMITADA"**, R.U.T. N° 77.917.370-4, toda vez que no hizo uso de su derecho a presentar descargos y considerando el tiempo transcurrido,

es dable mencionar, que el Acta de Fiscalización de Curso de fecha 28/11/2011 y el Informe Inspectivo Regional N° 681, acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente Resolución.

6.-Que, los hechos irregulares, consistentes en que en la portada del Libro de Clases figura un código y fecha de termino de curso distinto al comunicado al Sence y que el libro de clases no se encuentre al día constituye irregularidad conductas sancionadas en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518 contenida en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.-Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67, 75 N° 3 y 5 y, artículo N° 74, N° 2, 77, 82 y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación **"UCT CAPACITACION LIMITADA"**, R.U.T. N° 77.917.370-4, las siguientes multas administrativas considerando atenuantes existentes:

- **MULTA EQUIVALENTE A 3 U.T.M.**, Por registrar en la portada del libro de clases un código y fecha de término de curso distinto al comunicado al Sence y por no tener al día el libro de materias o asistencias ambas conductas sancionadas según lo establecido en el artículo 76, del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.- El pago de las multas se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del País, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberá acreditarse, dentro de 45 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, si se tratase de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte del éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos curso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N° 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOAQUIN DE LA FUENTE SMITMAN^R
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANIA



JdIFS/VRDC/CPZ/LSM/JLM

Distribución:

- Representante legal OTEC
- Unidad Regional de Fiscalización
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo